



Bruselas, 22 de mayo de 2018
(OR. en)

8952/18

DEVGEN 65
RELEX 405
ASIE 23
COASI 126
FIN 385

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	22 de mayo de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	7952/18
Asunto:	Informe Especial n.º 4/2018 del Tribunal de Cuentas: Asistencia de la UE a Myanmar/Birmania - Conclusiones del Consejo (22 de mayo de 2018)

Se remiten en el anexo, a la atención de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 4/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: Asistencia de la UE a Myanmar/Birmania, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3618 celebrada el 22 de mayo de 2018.

Proyecto de Conclusiones del Consejo
sobre el Informe Especial n.º 4/2018 del Tribunal de Cuentas: Asistencia de la UE a
Myanmar/Birmania¹

1. El Consejo acoge favorablemente el Informe Especial del Tribunal de Cuentas sobre la asistencia prestada por la UE a Myanmar/Birmania en el periodo 2012-2016. El Consejo destaca la pertinencia de las recomendaciones y conclusiones formuladas por el Tribunal de Cuentas, en particular que la ayuda de la UE al desarrollo del país había sido eficaz solo en parte. El Consejo toma nota también de las respuestas del SEAE y de los servicios de la Comisión.
2. La posición del Consejo en lo que respecta a la situación en Myanmar/Birmania se recoge en las Conclusiones del Consejo de 26 de febrero de 2018².
3. El Consejo observa que, en lo que atañe a la consecución de los objetivos, se han logrado algunos buenos resultados pese a la dificultad del contexto; aún así, solo la mitad de los proyectos auditados obtuvieron los resultados previstos en el momento de realizar la auditoría, principalmente debido a retrasos en la ejecución.
4. El Consejo observa que, a juicio del Tribunal de Cuentas, la UE reaccionó rápidamente a los cambios políticos en el país y desempeñó un destacado papel de liderazgo en el apoyo a las prioridades de desarrollo en un contexto difícil a través de la asignación de una financiación significativa para hacer frente a las necesidades del país. No obstante, el Consejo toma nota de la opinión del Tribunal de Cuentas de que es necesario centrar mejor los ámbitos del apoyo para aumentar el impacto de la ayuda exterior de la UE a Myanmar/Birmania. En este sentido, el Consejo subraya que la Comisión debería prestar una mayor atención a la movilización de los ingresos nacionales.

¹ Documento 6465/18.

² Documento 6418/18.

5. El Consejo destaca la importancia de poner en práctica el nexo entre lo humanitario y el desarrollo, para lo cual Myanmar/Birmania ha sido seleccionado como uno de los seis países piloto. El Consejo insta además a la Comisión a velar por el refuerzo de la coordinación entre sus servicios al objeto de intensificar las sinergias entre la ayuda humanitaria y la cooperación al desarrollo, así como a involucrarse con los Estados miembros y proporcionarles información sobre los programas que se ejecuten de manera periódica y oportuna. El Consejo hace hincapié en la importancia de que la UE adopte un planteamiento específico adaptado al contexto al aplicar el nexo entre lo humanitario y el desarrollo.
6. El Consejo toma nota de la conclusión del Tribunal de que las disposiciones de control de costes en los contratos entre la UE y las Naciones Unidas tuvieron escaso impacto, al tiempo que hace constar la opinión de la Comisión de que el gasto es acorde a las normas financieras aplicables de la UE. El Consejo invita a la Comisión a asegurarse de que las contribuciones de la UE a los fondos fiduciarios gestionados por las Naciones Unidas son rentables. Además, el Consejo toma nota de la conclusión del Tribunal de Cuentas de que la Comisión ha aplicado de modo demasiado generalizado las disposiciones relativas a los procedimientos contractuales de crisis, al tiempo que admite la justificación de la Comisión de acuerdo con la cual se aplicaron las disposiciones en un número limitado de ocasiones y con pleno respeto de las normas aplicables.
7. El Consejo celebra los logros positivos del proceso de programación conjunta en Myanmar/Birmania. Insta a la Comisión y al SEAE a justificar y documentar mejor la asignación de fondos a sectores de interés y a acciones individuales. El Consejo destaca asimismo la importancia de un seguimiento adecuado y del uso de indicadores apropiados.
8. El Consejo insta a los servicios de la Comisión y al SEAE a velar por una mayor visibilidad de la ayuda exterior de la UE en Myanmar/Birmania, en particular mediante un trabajo conjunto con los Estados miembros de la UE.